

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official,
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 276, que aprueba la donación del Palacio Arzobispal hecha por el Estado Dominicano a la Iglesia Católica, Apostólica Romana.
G. O. N° 5916, del 13 de Mayo de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 276.

VISTO el acto de donación a la Iglesia Católica, Apostólica Romana, del inmueble situado en esta Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, propiedad del Estado, instrumentado por el Licenciado Homero Hernández Almánzar, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito de Santo Domingo, y consentido por el Estado Dominicano en favor de la Iglesia Católica, Apostólica Romana en fecha 5 del mes de abril

del año mil novecientos cuarenta y tres, y que copiado a la letra dice así:

“En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Abril de año mil novecientos cuarentitrés, por ante mí, Licenciado Homero Hernández Almánzar, Abogado, Notario Público, de los del número de este Distrito, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad número 7463, serie 31, renovada con el sello de Rentas Internas número 633, nombrado y juramentado para el ejercicio de mis funciones, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, en la casa número diez de la Calle Josefa Perdomo y mi estudio en esta misma ciudad, en la casa que ocupa la esquina Noroeste de las Calles Arzobispo Meriño y Padre Billini, marcada con el número diecinueve de esta última, y en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron de una parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el señor J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado G. Tesoro y Comercio, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad número 3375, serie 1, renovada con el sello de Rentas Internas número 63, domiciliado y residente en la casa número once de la Avenida Méjico de esta ciudad, según poder suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha seis de Marzo del año mil novecientos cuarentitrés, marcado con el número 5298, que yo, Notario infrascrito, he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año, y de la otra parte, la Iglesia Católica Apostólica Romana, legalmente representada en la República Dominicana por el Ilustrísimo y Reverendísimo Monseñor Ricardo Pittini, Arzobispo de Santo Domingo, de nacionalidad norteamericana, portador de la Cédula Personal de Identidad número 29244, serie 1, exonerada en razón de su investidura, domiciliado y residente en esta misma ciudad, a quienes yo, Notario Público, infrascrito, doy fé conocer, y me han declarado lo siguiente:— Primero: El Estado Dominicano, por medio de su representante legal, que por este acto dona sin ninguna reserva a la Iglesia Católica, Apostólica Romana, un inmueble de su propiedad, situado en esta Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que estuvo destinado para Palacio Arzobispal, conocido catastralmente como solar número 1, de la Manzana número 436, del Distrito Catastral número 1, del Distrito de Santo Domingo, con las siguientes colindan-

cias: por el Norte, calle Padre Billini, por el Este, calle Arzobispo Meriño; por el Sur, con propiedad que es o fué de Don Eduardo Ricart y por el Oeste, con calle Hostos; teniendo el inmueble que se dona una extensión superficial de treintiocho áreas veintitrés centiáreas y diecisiete decímetros cuadrados (38a. 23ca. 17 dm) y que las partes consideran con un valor, el solar y las mejoras, de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL (\$50.000.00). El Estado declara, expresamente, que la presente donación incluye todas las mejoras edificadas o levantadas en el referido solar.— Segundo: Presente la Iglesia Católica Apostólica Romana, por mediación de su representante en la República Dominicana el Ilustrísimo y Reverendísimo Monseñor Ricardo Pittini, declara aceptar expresamente y sin ninguna reserva el inmueble que el Estado le dona por este acto.— Tercero: Una copia auténtica del presente acto será sometida a la aprobación del Congreso Nacional, para dar cumplimiento a las disposiciones Constitucionales; otra copia auténtica será depositada en la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación del inmueble donado del Catastro de Bienes inmuebles del Estado; y otra copia auténtica será entregada a la Iglesia Católica, Apostólica Romana:— El referido inmueble por ser propiedad del Estado Dominicano está exento del pago del impuesto sobre la Propiedad Urbana. Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supra-indicada en presencia de los señores Alfonso R. Burgos y Virgilio Acevedo, Dominicanos, mayores de edad, soltero y casado respectivamente, portadores de las Cédulas Personales de Identidad número 4506-1 y 38303-1, respectivamente, ambas debidamente renovadas, de ese domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, y libres de tacha y excepción, quienes después de lectura dada por mí y aprobada por las partes, firman con estas, conmigo y por ante mí, Notario que certifico y doy fé.— (Fdo.) J. Furcy Pichardo, Ricardo Pittini (Arzobispo). Virgilio Acevedo, A. R. Burgos, H. Hernández A. (Notario)."

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 33, Inciso 21, de la Constitución de la República Dominicana,

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el acto de donación arril/a transcrito, consentido por el Es-

tado Dominicano en favor de la Iglesia Católica, Apostólica Romana en fecha 5 de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

M. García Mella,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.